



LEY N° 5074

Esta ley se sancionó el día 17 de noviembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.119 del 26 de noviembre de 1976.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de fecha 22 de setiembre de 1975 celebrado entre la provincia de Salta y el Programa CONHABIT, que se transcribe:

“Convenio entre la provincia de Salta y el Programa CONHABIT.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene en ejecución el Programa CONHABIT, Concertación y Gestión del Hábitat y Ordenamiento Territorial, con el objeto de promover entre los organismos públicos nacionales, provinciales y locales un amplio esfuerzo destinado a lograr un mejoramiento efectivo de las condiciones del medio ambiente vinculadas a las estructuras construidas con fines de desarrollo socio-económico, la utilización de los recursos naturales y regulación del territorio.

Que el Gobierno Nacional y las Naciones Unidas han aprobado el Proyecto ARG/74/024, al cual contribuye el PNUD con asistencia técnica y financiera por el término de dos años.

Que aquel objetivo comprende el planeamiento y ejecución de proyectos específicos, el fomento de tecnologías regionales, el ordenamiento físico, urbano y rural y a la elevación de la calidad de vida en la población, áreas que en el nivel operativo son impulsadas por los Organismos Públicos de la Administración nacional, provincial y municipal.

Que esa intención debe estar convenientemente encuadrada, a fin de asegurar el máximo de resultados, en un proceso orgánico de responsabilidades entre el Gobierno nacional y provincial, condiciones que reúne la organización y contenidos del Programa CONHABIT, ratificados con la participación en el mismo de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, y los Ministerios del Interior y de Cultura y Educación. Por ello: Entre la Comisión Ejecutiva del Programa CONHABIT, representada por el señor Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. Agr. D. LUCAS TORTORELLI, en adelante el Programa, y la provincia de Salta, representada por el señor Interventor Federal D. JOSÉ ALEJANDRO MOSQUERA, en adelante la Provincia, suscriben el presente Convenio que contiene las siguientes cláusulas:

I – Del Objeto

1°- Ejecutar en forma conjunta los estudios, proyectos y propuestas de acción encuadrados en el “Documento General” del Programa CONHABIT-GESPLAN que como Anexo es parte del presente y cuya finalidad es ampliar la capacidad técnico-operativa municipal, provincial y regional para la gestión del Hábitat en sus aspectos físicos, económicos y sociales.

2°- El “Documento” Anexo contiene las líneas generales de trabajo, que serán especificadas de acuerdo a los procedimientos indicados en el Título II.

3°- La Comisión Ejecutiva establecerá anualmente el calendario de actividades y Presupuesto operativo del Programa a nivel nacional. Corresponderá a la Comisión Institucional Regional realizar el estudio detallado de ambos según las características propias y someterlos a la aprobación de la Comisión Ejecutiva. El avance del trabajo y su evaluación serán motivo de un informe que se remitirá trimestralmente a la Comisión Ejecutiva para los ajustes de las actividades en el resto del



período y para informar a los organismos técnicos competentes e instituciones nacionales participantes.

II – De los Procedimientos de Concertación

4º- La organización de los trabajos a ejecutar con motivo del presente, requiere, para lograr el máximo de resultados en el marco de la política de concertación dispuesta por el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, constituir procedimientos adecuados en el ámbito provincial e interprovincial. A dicho efecto, la Provincia constituirá en su ámbito una “Comisión Institucional Provincial”. Presta además su acuerdo expreso para posibilitar la constitución de una “Comisión Regional Institucional” y posteriormente una “Comisión Nacional Institucional”, con la participación del conjunto de provincias, Territorio Nacional de Tierra del Fuego y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

5º- La “Comisión Provincial Institucional” será constituida por la Provincia, mediante instrumento administrativo adecuado y en el plazo máximo de 30 días de la firma del presente. Estará compuesta como miembros plenarios por los funcionarios titulares de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo y de Planeamiento, más aquellos miembros no permanentes que la Provincia estime oportuno incorporar. Dicha “Comisión” será asistida por un Coordinador Técnico Provincial, propuesto por la “Comisión”, con acuerdo previo del Programa. El Reglamento Interno de la “Comisión” será establecido de común acuerdo con el Programa.

6º- La “Comisión Regional Institucional” será constituida una vez suscriptos los Convenios con la mayoría simple de provincias integrantes de la región. Estará compuesta por los miembros plenarios de las “Comisiones Provinciales Institucionales”, por un representante de la Universidad Nacional en la región participante en el Programa y asistida por un Coordinador Técnico Regional, designado por el Programa, a propuesta de los integrantes de la Comisión. El Reglamento Interno de ésta será establecido de común acuerdo con el Programa.

7º- La “Comisión Nacional Institucional” será constituida, una vez suscriptos los Convenios con la mayoría simple de las jurisdicciones (provincias, territorio nacional y Municipalidad de Buenos Aires) del país y universidades intervinientes, en carácter de “asociados”. Estará compuesta por los miembros plenarios de las “Comisiones Provinciales Institucionales”, quienes se darán su Reglamento Interno en la reunión constitutiva. El Coordinador de la Comisión Ejecutiva actuará como Coordinador de la Comisión Nacional Institucional.

8º- Las reglamentaciones citadas en los artículos 5º, 6º y 7º asegurarán la máxima agilidad y coherencia a la implementación del Programa en los correspondientes niveles, debiendo al efecto ser compatibles entre sí y con relación a los instrumentos requeridos para su puesta en marcha y posterior funcionamiento.

III – De los Aportes y Recursos

9º- El Programa aporta a los fines del Convenio un monto equivalente de \$ 1.400.000,-, para el Ejercicio 1975 y una suma no inferior para el Ejercicio 1976. Dicho monto será destinado al funcionamiento de los siguientes rubros:

- a) La Unidad Regional de Trabajo que incluye a un Coordinador Regional y cinco integrantes, todos profesionales universitarios especialistas en las distintas áreas promovidas por el Convenio, cuya selección se hará a propuesta de la “Comisión Institucional Regional” y acuerdo del Programa.

Este personal residirá en la provincia de Tucumán, sede Regional del Programa y asiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Tucumán. Esta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Universidad ha suscripto un Convenio con el Programa, para asegurar la provisión de recursos humanos y físicos complementarios para el funcionamiento de la Unidad Regional de Trabajo.

- b) El Coordinador Provincial, con las mismas condiciones que los integrantes de la Unidad Regional de Trabajo y cuya selección se hará de común acuerdo con la “Comisión Institucional Provincial”.
- c) El Equipo de seis consultores que dispone el Programa, mediante un proyecto con la Organización de Naciones Unidas y que rotativamente atenderán aspectos especiales a desarrollar con motivo del Convenio, en el ámbito provincial y regional. Dicha asistencia será establecida de común acuerdo entre la “Comisión Regional Institucional” y el Programa.
- d) La publicación de los resúmenes de informes parciales y finales que se determinen según las prioridades establecidas por la “Comisión Regional Institucional”.
- e) Hasta cuatro meses/hombres para la capacitación de funcionarios o especialistas en el exterior, cuya selección, programa, actividades, etc., serán establecidas de común acuerdo con la “Comisión Regional Institucional”.

10- La Provincia contribuye para la ejecución de los trabajos a realizar mediante el Convenio, como aporte en efectivo, con la suma de \$ 300.000,-, durante el presente Ejercicio presupuestario y una suma no inferior para el Ejercicio 1976 y siguientes. Dicha suma será transferida al fondo especial que oportunamente el Programa indicará a la Provincia y en un plazo no mayor de los noventa (90) días de la firma del presente Convenio. La correspondiente al Ejercicio 1976 y siguiente a los sesenta (60) días iniciales del año.

Anualmente el Programa remitirá a la Provincia la correspondiente rendición de gastos, conformada por la autoridad fiscal competente.

11- Complementariamente a los aportes consignados en el artículo 9º, el Programa destina al objeto del presente, los siguientes rubros provenientes del Convenio suscripto con la Universidad Nacional:

- a) Cuatro especialistas profesionales universitarios de tiempo completo, un auxiliar dibujante y un auxiliar administrativo, que se incorporan a la Unidad Regional de Trabajo con carácter permanente.
- b) Locales para la Unidad Regional de Trabajo, mobiliario, máquinas de escribir y calcular, elementos de dibujo y de escritorio necesarios para el desarrollo de las actividades de dicha Unidad.

12- Complementariamente a los aportes consignados en el artículo 10, la Provincia destina al objeto del presente, los siguientes rubros provenientes de los Presupuestos regulares de sus Organismos participantes:

- a) La Unidad Provincial de Trabajo, constituida por un profesional universitario como mínimo por cada Organismo Provincial participante del Convenio y que podrá ser contratado especialmente o afectado de la planta permanente de los Organismos, debiendo en ambos casos, disponerse mediante resolución su dedicación plena al objeto del Convenio.
- b) Movilidad y viáticos para el personal de la Unidad Provincial de Trabajo que realice actividades motivada en el Convenio.
- c) Medios materiales, información y facilidades generales que aseguren el más eficaz desenvolvimiento de las actividades de la Unidad Provincial de Trabajo, tales como útiles y materiales de trabajo, equipo y documentación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

IV – De las Normas Complementarias

13- El presente Convenio se celebra por el término de dos años a partir de su ratificación por las partes pudiendo ser ampliado dicho plazo de común acuerdo.

14- A todos los efectos las partes constituyen domicilio especial para el presente Convenio, el PROGRAMA en 25 de Mayo 459, 5° piso, Capital Federal y la PROVINCIA en Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 22 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. Fdo.: Ing. LUCAS A. TORTORELLI, Secretario de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano. – Dr. JOSE ALEJANDRO MOSQUERA, Interventor Federal.”

Art. 2°.- Impútese el gasto que origine el cumplimiento de esta ley a la partida: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 4 – Finalidad 1 – Función 90 – Sección 0 – Sector 03 – Principal 9 – Parcial 5 – Ejercicio 1975.

Art. 3°.- Establécese que el aporte fijo previsto para el año 1975 se aplicará a cuenta de los gastos e inversiones efectuados por EL PROGRAMA en el año 1976.

El monto fijo y los ajustes a efectuar al aporte por el año 1976, serán aplicados a solventar los gastos e inversiones efectivamente realizados en el mismo año. Los saldos resultantes se reapropiarán y se imputarán a cuenta de los aportes a realizar en el año 1977, para lo cual EL PROGRAMA enviará a la PROVINCIA la correspondiente rendición de gastos e inversiones debidamente conformada por la autoridad fiscal competente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Delucchi – Di Pasquo – Remis – Barni